



IEM-CA-08/2021

ACUERDO DEL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA IEM-CA-IR-02/2021, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE VIGILANCIA DIGITAL PARA LA SEGURIDAD DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

GLOSARIO:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Comité:	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
DEAPyPP:	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Reglamento de Adquisiciones:	Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó en Sesión Extraordinaria Virtual el Acuerdo identificado con la clave IEM-CG-32/2020, relativo Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 en el Estado de Michoacán, el cual fue modificado y adicionado por el diverso acuerdo IEM-CG-46/2020, aprobado por el Consejo General el veintitrés de octubre del mismo año.

SEGUNDO. El seis de septiembre siguiente, el Consejo General, en términos del artículo 183 del Código Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, para la elección de la Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos del Estado de Michoacán.



IEM-CA-08/2021

TERCERO. El 31 de octubre de 2020, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-54/2020, relativo al proyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio 2021, por un monto total de \$740,091,249.55 (setecientos cuarenta millones noventa y un mil doscientos cuarenta y nueve pesos 55/100 M.N.), en donde quedó incluido, dentro del capítulo 2000 quedó contemplado lo relativo a la papelería.

CUARTO. El 31 de diciembre de 2020, el Congreso del Estado, aprobó el decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, en el que asignó para el Instituto, la cantidad de \$679,999,839.00 (seiscientos setenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el periódico oficial del gobierno constitucional del estado de Michoacán de Ocampo, en esa misma fecha.

QUINTO. Derivado de la disminución presupuestal, el 08 de marzo de 2021, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-74/2021, a través del cual se realizó el ajuste al presupuesto del Instituto para el ejercicio 2021.

En dicho acuerdo, quedó previsto, dentro del capítulo 5000, la partida 51501 relativa a bienes informáticos, consistente en paquete de cámaras de seguridad para los comités, por un monto de \$488,567.45 (cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y siete pesos 45/100 M.N.).

SEXTO. El 1 de abril de 2021, se recibió en el Departamento de Recursos Materiales del Instituto, el oficio IEM-DEOE-131/2021, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto, a través del cual solicitó la compra de equipo de vigilancia para el equipamiento de las Bodegas Distritales y Municipales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.



IEM-CA-08/2021

En ese sentido, para el desarrollo de sus funciones el Instituto debe contar con equipo de vigilancia en los órganos desconcentrados del Instituto para el correcto resguardo de los paquetes electorales de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos.

SEGUNDO. El artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERO. Por su parte, el artículo 23, fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se contratarán mediante el procedimiento de invitación restringida; y, el capítulo VII del mismo ordenamiento dispone lo relativo a la manera en que debe desarrollarse dicho procedimiento.

CUARTO. En ese sentido, el artículo 5 del Reglamento de Adquisiciones, establece que el Comité es el órgano ejecutivo del Instituto, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación que sean requeridos por el Instituto y sus Unidades Administrativas de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

QUINTO. El artículo 7, fracciones II y III del Reglamento de Adquisiciones, atribuye al Comité las facultades de conducir al Instituto al adquirir o arrendar bienes y contratar servicios y aprobar las Bases para la celebración de concursos, licitaciones y contratación, a efecto de adquirir o arrendar bienes y contratar servicios.

SEXTO. El artículo 8, fracción III, del Reglamento de Adquisiciones señala como una de las funciones de la Presidencia del Comité, vigilar que los acuerdos y resoluciones del Comité se cumplan fielmente, como lo es el Acuerdo de aprobación del Ajuste de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio 2021.

SÉPTIMO. El artículo 9 del mismo ordenamiento dispone las funciones que realizará la Secretaría con apoyo de la Secretaría Técnica y del Técnico de Finanzas, todos del Comité, en su fracción XIV, establece la de preparar y organizar las licitaciones y concursos que se celebren en relación con la materia del Reglamento de Adquisiciones.

OCTAVO. Por otro lado, el artículo 23, fracción II del Reglamento de Adquisiciones, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se contratarán, entre otros, mediante el procedimiento de invitación restringida.



IEM-CA-08/2021

NOVENO. De conformidad con los dispositivos legales citados con anterioridad, así como en atención al oficio suscrito por el Director Ejecutivo de Organización Electoral referido en el antecedente Sexto, y a lo presupuestado para la partida que se requiere, es que resulta procedente la adquisición del material de vigilancia, así como los servicios para su instalación a través del procedimiento de invitación restringida.

Por lo anterior y con fundamento en los preceptos legales previamente citados, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO DEL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA IEM-CA-IR-02/2021, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE VIGILANCIA DIGITAL PARA LA SEGURIDAD DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

PRIMERO. El Comité es competente para emitir el presente Acuerdo, en términos de lo establecido en los artículos 5 y 7, fracciones II y III del Reglamento de Adquisiciones.

SEGUNDO. Se aprueban las Base, así como el Anexo Técnico para el procedimiento de Invitación Restringida número IEM-CA-IR-02/2021 para la adquisición e instalación del equipo de vigilancia digital para la seguridad de los paquetes electorales de los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

TERCERO. Se ordena a la Secretaria del Comité, realice las gestiones necesarias para realizar la invitación a cuando menos tres proveedores, así como su publicación en la página del instituto

CUARTO. Atento a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, se ordena a la Secretaría del Comité, ponga a disposición de los interesados las Bases aprobadas y el Anexo Técnico y realice las gestiones necesarias a fin de que sean publicadas en la página del Instituto.

QUINTO. Se ordena a la Secretaría del Comité, que a partir de esta fecha dé inicio con el procedimiento de Invitación Restringida número IEM-CA-IR-02/2021, e informe al Comité de todas y cada una de las cuestiones que éste conlleve.

SEXTO. Se ordena a la Secretaría del Comité, realice las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo se informe al Consejo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



IEM-CA-08/2021

SEGUNDO. El cumplimiento del presente Acuerdo estará sujeto a las modificaciones que pudieran derivar de su imposibilidad legal, financiera o técnica, cuestión que deberá ser informada y en su caso aprobada por el Comité.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Extraordinaria Urgente el 21 de abril de 2021.

MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
Y DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

MTRA. NORMA GASPARE FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN Y SECRETARIA
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

**LICDA. MARÍA DE LOURDES
BECERRA PÉREZ**
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN Y VOCAL DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES



IEM-CA-08/2021


LIC. JUAN PEDRO GÓMEZ
ARREOLA

DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHUACÁN Y VOCAL DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES


LIC. JUAN JOSÉ MORENO
CISNEROS

DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN
CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHUACÁN Y VOCAL DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES


LICDA. ERANDI REYES PÉREZ
CASADO

DIRECTORA EJECUTIVA DE VINCULACIÓN
Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHUACÁN Y
VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES


L.C. JORGE JESÚS SÁNCHEZ
RUISÁNCHEZ

TÉCNICO DE FINANZAS Y VOCAL DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES

INTEGRANTES DEL COMITÉ CON VOZ QUE ESTUVIERON PRESENTES


LIC. MARLENE ARISBE MENDOZA
DÍAZ DE LEÓN
CONSEJERA ELECTORAL


DRA. ROSARIO FLORES MUÑOZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL


MTRÓ. CARLOS URIEL PRADO OLIVARES
TÉCNICO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ
DE ADQUISICIONES

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHUACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA IEM-CA-IR-02/2021, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE VIGILANCIA DIGITAL PARA LA SEGURIDAD DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE MICHUACÁN.